



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Seccional de Administración Judicial
Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura - Valle

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CONSTITUCIONAL

Grupo / clase de Proceso: ☐ ACCION DE TUTELA

No. Cuadernos: Cinco folios Correspondientes en original: 230

No. de traslados _____

DEMANDANTE(S)

YERSON ARROYO QUINTERO 14472238
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido N°. C.C. o NIT

Dirección Notificación rembertogui@hotmail.com Teléfono: 3164977621

APODERADO

REMBERTO QUINTERO ALBAN 16476708
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido N°. C.C. o NIT

37642821
N° T.P.

DEMANDADO (S)

COMISIONAL DEL SERVIDO CIVIL
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido N°. C.C. o NIT

Dirección Notificación atencionalciudadanoejrc.gov.co Teléfono: _____

ANEXOS: SI

NÚMERO RADICACIÓN DEL JUZGADO

Dirección Seccional de Administración Judicial
Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura - Valle
CALLE 3 # 2°-35 TEL: 240 0722
ofapoyobtura@condj.ramajudicial.gov.co

REMBERTO QUIÑONES ALBAN
Abogado.
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Buenaventura, Agosto 17 de 2021.

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA-REPARTO-
E. S. D.

ACCION DE TUTELA.

ACCIONADO(S): COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL(CNSC).

ACCIONANTE: YERSON ARROYO QUINTERO. C. C. No. 14472238 y otros.

REMBERTO QUIÑONES ALBAN, mayor de edad y vecino y residente en este Distrito, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma puesta en este documento y mayor de edad, en mi condición de apoderado judicial del(la)(los)(las) accionante(s) **YERSON ARROYO QUINTERO, C.C. No. 14472238, JEN ARLEN SAYUTH OROBIO, MELQUIADE VIVEROS ANGULO, CLEINER PATRICIA MINA SAA, MARLEN JOHANNA RIVAS BONILLA, FLORESMIRA VALENCIA GRUESO, JIMINSON REYES GARCIA, EDINSON GRANJA CAMACHO, HERLIN ALEXIS MORENO ANGULO, CRISTIAN FAUSTO GARCIA TORRES, JEFERSON ORTIZ ANGULO, ALEJANDRINA QUIÑONEZ DIAZ, LUIS ZENI CANGA HURTADO, ANDRES ANCHICO RIASCOS, ANCIL SANTIESTEBAN TORRES, EDINSON OCTAVIO QUIÑONES MURILLO, JAMES GARCIA VENTE, FREDDY ALONSO PALACIOS MINOTA, EJECIAS SANCHEZ MOSQUERA, STEWAR OTERO OCHOA, IVAN HIGUITA M, LUZ MARINA PEREA VIVAS, c. c. No. 66730994, JOSE ASPRILLA RIVAS, c. c. No. 14475655, ANA MILENA ASPRILLA RIVAS, c. c. No. 1111749728, CLARA INES ANGULO GARCES, c. c. No.**

Dirección: Calle 7 No. 3-11. Edif. Pacific Trade Center. Of. 1301 B. Tel.Ofi. 24-14981. Tel. Cel. 3164977621. Buenaventura-Valle.

REMBERTO QUIÑONES ALBAN
Abogado.
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

*66755996 y otros, personas todas mayores de edad y de esta vecindad e identificados con sus cédulas de ciudadanía puestas en el listado de las firmas anexas al poder anexo y de ocupación empleados de la **ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA-SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA-**, en sus condición de **TERCEROS INTERESADOS o PERJUDICADOS** dentro del trámite o **ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** desarrollada dentro de la solicitud de **APLAZAMIENTO** que de la convocatoria No. 947 de 2018, contenida en el acuerdo No. 20181000008766 de diciembre de 2018 y modificada por el acuerdo No. CNSC-20191000004336 del 09-05-2019, elevó a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL(en adelante CNSC)** el señor **ALCALDE DISTRITAL DE BUENAVENTURA** mediante oficio 0423-18-014-2021 y la cual fue despachada de manera **DESFAVORABLE** por parte de la comisión, con el debido respeto a usted, de manera atenta y comedida señor Juez le manifiesto que presento **ACCION DE TUTELA** en contra del(os) accionado(s) de la referencia **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL(CNSC)**, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, con el objeto de que se proteja los **derechos constitucionales fundamentales de mis mandantes al DEBIDO PROCESO, CONTRADICCION Y DERECHO DE DEFENSA** de que trata el artículo 29 de la C. Política y los demás derechos constitucionales que correspondan de la Constitución Política de Colombia, por haber violentado el mencionado derecho constitucional fundamental de mis mandantes atendidos los siguientes*

HECHOS:

*1.- De acuerdo con lo dispuesto en la solicitud de **APLAZAMIENTO** de la convocatoria antes mencionada enviada a su despacho por la **ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**(Véase folios 82-84), el ente territorial les manifestó que el fundamento de la solicitud lo era el hecho de que mediante **sentencias judiciales**, proferidas por los **JUZGADOS SEXTO PENAL MUNICIPAL y SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE***

Dirección: Calle 7 No. 3-11. Edif. Pacific Trade Center. Of. 1301 B . Tel.Ofi. 24-14981. Tel. Cel. 3164977621, Buenaventura-Valle.

2

REMBERTO QUIÑONES ALBAN
Abogado.
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

BUENAVENTURA, se había dispuesto u ordenado la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los efectos del decreto 0876 del 13 de diciembre de 2019 proferido por la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA y "Por medio del cual se incorpora, modifica y adiciona el Decreto N° 0928 del 03 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se determina la estructura administrativa del Distrito Especial de Buenaventura, se define su planta de empleos, se crea la escala salarial y se dictan otras disposiciones". Consideró la alcaldía que si se suspendía la reestructuración administrativa efectuada, debía suspenderse el concurso convocado.

2.- *En el dicho trámite o actuación administrativa; mis mandantes como TERCEROS INTERESADOS en lograr que la mencionada solicitud fuera FAVORABLE, NO FUERON NOTIFICADOS NI ENTERADOS O VINCULADOS, pues los empleos(55 en total) SOLO FUERON INCLUIDOS u OFERTADOS para concurso o examen en la modificación de la OPEC que se hizo o publicó en el mes de mayo de 2019(ACUERDO No. CNSC-20191000004336 del 09-05-2019, véase folio 78-81), modificatoria de la inicial convocatoria contenida en el ACUERDO No. CNSC- 20181000008766 de diciembre 18 de 2018, proferido en el marco del PROCESO DE SELECCIÓN NO. 947 DE 2018-MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSTCONFLICTO(MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORIA), y donde los empleos de mis mandantes en PROVISIONALIDAD, no fueron OFERTADOS, pues en la dicha convocatoria inicial del año 2018, SÓLO FUERON OFERTADOS NUEVE(9) EMPLEOS DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO y por lo tanto TENIAMOS INTERES o éramos y somos INTERESADOS en que la convocatoria SE APLAZARA en la forma como lo solicitaba la ALCALDIA, pues repetimos, NUESTROS EMPLEOS HASTA MAYO DE 2019, NO SE HABÍAN OFERTADO y para esta fecha, YA SE HABÍAN SUSPENDIDO LOS EFECTOS DEL DECRETO 0876 como lo alega la*

ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA y tampoco los empleos de mis mandantes habían sido objeto de suspensión, supresión o modificación alguna con el decreto 0928 de diciembre de 2018 que hizo la reestructuración administrativa en diciembre de 2018 y que fuera compilada en el decreto 0876, pues la SECRETARÍA DE TRANSITO, no fue INCLUIDA en la reestructuración administrativa dicha.

3.- Al no habérseles VINCULADO o NOTIFICADOS a mis mandantes, del TRÁMITE ADMINISTRATIVO mediante el cual la ADMINISTRACIÓN DISTRITAL perseguía el APLAZAMIENTO del PROCESO DE SELECCIÓN No. 947 de 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO(MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA), se les violó el **DEBIDO PROCESO** y **EL DERECHO DEFENSA Y CONTRADICCIÓN** establecido en las normas que seguidamente señalaremos y otros, pues teníamos derecho a participar en el mencionado trámite o actuación administrativa, toda vez que para el momento de elevarse la solicitud por la ALCALDIA DISTRITAL(18 de Marzo de 2021 anexa), no se había resuelto sobre la solicitud de LEVANTAMIENTO de la SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL DECRETO 0876, que solo se resolvió mediante decisión del H. Tribunal Superior de Buga, la cual se anexa(fl.s. 88-104).

FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA ACCION DE TUTELA IMPETRADA.

En sentencia de tutela T-283 de 2018, la H. Corte Constitucional, dijo sobre el debido proceso:

1. El debido proceso administrativo. Reiteración de jurisprudencia

El derecho constitucional fundamental al debido proceso, consagrado en forma expresa en el artículo 29 Superior, se extiende no solo a los juicios y procedimientos judiciales, sino también a todas las actuaciones administrativas, como una de sus manifestaciones esenciales.

Dirección: Calle 7 No. 3-11, Edif. Pacific Trade Center. Of. 1301 B , Tel.Ofi. 24-14981. Tel. Cel. 3164977621. Buenaventura-Valle.

✓

REMBERTO QUIÑONES ALBAN
Abogado.
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Lo anterior significa, que el debido proceso se enmarca también dentro del contexto de garantizar la correcta producción de los actos administrativos, razón por la cual comprende *"todo el ejercicio que debe desarrollar la administración pública en la realización de sus objetivos y fines estatales, lo que implica que cobija todas las manifestaciones en cuanto a la formación y ejecución de los actos, a las peticiones que presenten los particulares, a los procesos que por motivo y con ocasión de sus funciones cada entidad administrativa debe desarrollar y desde luego, garantiza la defensa ciudadana al señalarle los medios de impugnación previstos respecto de las providencias administrativas, cuando crea el particular que a través de ellas se hayan afectado sus intereses"*.¹

En relación con los aspectos básicos que determinan y delimitan el ámbito de aplicación del debido proceso administrativo, ha dicho la Corte, que se trata de un derecho constitucional fundamental, de aplicación inmediata por disposición expresa del artículo 29 de la Carta Política que le reconoce dicho carácter, pero que se complementa con el contenido de los artículos 6º del mismo ordenamiento, en el que se fijan los elementos esenciales de la responsabilidad jurídica de los servidores públicos, y el artículo 209 que menciona los principios que orientan la función administrativa del Estado.

Dentro de ese contexto, esta Corporación ha definido el debido proceso administrativo como *"(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal"*². Lo anterior, con el objeto de *"(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados"*.³

En el marco de las actuaciones que se surten ante la administración, el debido proceso se relaciona directamente con el comportamiento que deben observar todas las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones, en cuanto se encuentran obligadas a actuar conforme a los procedimientos previamente definidos por la ley para la creación, modificación o extinción de determinadas situaciones jurídicas de los administrados, como una manera de garantizar los derechos que puedan resultar involucrados por sus decisiones.

¹ Sentencia T-442 de 1992 y C-980 de 2010.

² Sentencia T-796 de 2006.

³ Sentencia T-522 de 1992.

Siendo así, este Tribunal ha expresado que hacen parte de las garantías del debido proceso administrativo, entre otras, las siguientes: (a) el derecho a conocer el inicio de la actuación, (b) a ser oído durante todo el trámite, (c) a ser notificado en debida forma, (d) a que se adelante por autoridad competente y con pleno respeto de las formas propias de cada juicio, (e) a que no se presenten dilaciones injustificadas, (f) a gozar de la presunción de inocencia, (g) a ejercer los derechos de defensa y contradicción, (h) a presentar pruebas y a controvertir aquellas que aporte la parte contraria, (i) a que se resuelva en forma motivada la situación planteada, (j) a impugnar la decisión que se adopte y a promover la nulidad de los actos que se expidan con vulneración del debido proceso.

Con todo, esta Corporación ha sostenido en forma categórica que el derecho al debido proceso administrativo se entiende vulnerado cuando las autoridades públicas, en ejercicio de función administrativa, no siguen estrictamente los actos y procedimientos establecidos en la ley para la adopción de sus decisiones y, por esa vía, desconocen las garantías reconocidas a los administrados.

Sobre el particular, cabe destacar que en la sentencia C-540 de 1997 se dijo que *"el desconocimiento en cualquier forma del derecho al debido proceso en un trámite administrativo, no sólo quebranta los elementos esenciales que lo conforman, sino que igualmente comporta una vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia, del cual son titulares todas las personas naturales y jurídicas (C.P., art. 229), que en calidad de administrados deben someterse a la decisión de la administración, por conducto de sus servidores públicos competentes."*⁴

Ahora bien, las autoridades públicas que ejercen función administrativa expresan su voluntad a través de actos administrativos. Acorde con ello, se entiende por acto administrativo toda manifestación unilateral de la voluntad de la administración proveniente del ejercicio de una función administrativa, que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas, es decir, que produce efectos en derecho.⁵

⁴ Sentencia C-540 de 1997.

⁵ Sobre el particular, se consultaron las sentencias C-1436 de 2000, C-620 de 2004 y T-945 de 2009 de la Corte Constitucional; la sentencia No. 3853 del 9 de marzo de 2006 de la Sección Quinta del Consejo de Estado y la sentencia No. 14941 del 29 de enero de 2009 de la Sección Tercera de esa misma corporación. Así como el texto *"Tratado de Derecho Administrativo"*, tomo II, Pág. 128, de Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

7

REMBERTO QUIÑONES ALBAN
Abogado,
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

De acuerdo con su contenido, los actos administrativos se clasifican en dos categorías: generales y particulares. Los primeros, son aquellos que crean, modifican o extinguen situaciones jurídicas de carácter impersonal, objetivo y abstracto. En cuanto a los segundos, se entienden aquellos que crean, modifican o extinguen situaciones jurídicas de carácter personal, subjetivo o concreto.⁶

En la primera categoría, los supuestos normativos aparecen enunciados de manera objetiva y abstracta, de tal manera que van dirigidos a una pluralidad indeterminada de personas que, de una u otra forma, se encuentran comprendidas en una misma situación jurídica. Por el contrario, en la segunda categoría, el contenido del acto es específico y concreto, razón por la cual, genera situaciones y produce efectos individualmente considerados, respecto de una o varias personas determinadas o determinables.⁷

Según la doctrina especializada y la jurisprudencia de esta Corporación, los actos administrativos de contenido general son esencialmente revocables por la administración, en los siguientes eventos: (i) cuando el acto administrativo resulta manifiestamente opuesto a la Constitución Política o a la ley, (ii) cuando no está conforme con el interés público o social, o atenta contra él y (iii) cuando su expedición cause un agravio injustificado a una persona.⁸

Sin embargo, no sucede lo mismo en relación con los actos administrativos que hayan creado, modificado o extinguido una situación jurídica particular y concreta, o reconocido un derecho de igual categoría, pues en virtud de lo dispuesto en el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, éstos no podrán ser revocados sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular, salvo las excepciones establecidas en la ley.

El anterior mandato, que constituye la regla general de irrevocabilidad de los actos administrativos generadores de derechos particulares y concretos, ha sido un tema

⁶ Sentencia No. 10227 del 4 de diciembre de 2006, Sección Tercera del Consejo de Estado, C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

⁷ En la sentencia SU-037 de 2009 se indicó que un acto es de contenido general, aun cuando se refiera a pocas personas, cuando en él no se identifican e individualizan los sujetos. En contraposición a ello, el acto puede tener un contenido particular y concreto, cuando a pesar de dirigirse a muchas personas, las mismas están debidamente individualizadas e identificadas.

⁸ Sentencia C-078 de 1997, reiterada posteriormente, entre otras, en las sentencias T-057 de 2005, T-142 de 2006, T-524 de 2008, T-888 de 2009, T-140 de 2010 y T-338 de 2010.

ampliamente desarrollado por esta Corporación bajo el principio de inmutabilidad e intangibilidad de los derechos subjetivos reconocidos por la administración, frente a lo cual, ha señalado que tiene como fin primario *"preservar la seguridad jurídica de los asociados, como quiera, que las autoridades no pueden disponer de los derechos adquiridos por los ciudadanos, sin que medie una decisión judicial, o que se cuente con la autorización expresa de la persona de la cual se solicita dicha autorización, en los términos establecidos en la ley."*⁹

Y la anterior jurisprudencia claramente tiene operancia en este caso donde la accionada violentó las siguientes normativas, que generaron la violación de las garantías y derecho constitucional fundamental al debido proceso de mis mandantes, así:

De la Ley 1437 de 2012.(CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-CPACA):

ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE LAS AUTORIDADES. En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a:

1.....2.....3.....4.....5.....6.....7

8. A formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de prueba en cualquier actuación administrativa en la cual tenga interés, a que dichos documentos sean valorados y tenidos en cuenta por las autoridades al momento de decidir y a que estas le informen al interviniente cuál ha sido el resultado de su participación en el procedimiento correspondiente.

9.

10.

11.

ARTÍCULO 37. DEBER DE COMUNICAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TERCEROS. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, las comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro

⁹ Sentencia T-720 de 1998.

9

REMBERTO QUIÑONES ALBAN
Abogado.
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

ARTÍCULO 38. INTERVENCIÓN DE TERCEROS. Los terceros podrán intervenir en las actuaciones administrativas con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada, en los siguientes casos:

1.

2. Cuando sus derechos o su situación jurídica puedan resultar afectados con la actuación administrativa adelantada en interés particular, o cuando la decisión que sobre ella recaiga pueda ocasionarles perjuicios.

3.

PARÁGRAFO. La petición deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 16 y en ella se indicará cuál es el interés de participar en la actuación y se allegarán o solicitarán las pruebas que el interesado pretenda hacer valer. La autoridad que la tramita la resolverá de plano y contra esta decisión no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 42. CONTENIDO DE LA DECISIÓN. Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada.

La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos.

DERECHOS FUNDAMENTALES RECLAMADOS.

Derechos constitucionales fundamentales de mis mandantes al DEBIDO PROCESO, DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, consagrado en la CONSTITUCIÓN POLITICA(C.P.), y que a la letra dice:

ARTÍCULO 29.- El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Dirección: Calle 7 No. 3-11. Edif. Pacific Trade Center. Of. 1301 B. Tel.Ofi. 24-14981. Tel. Cel. 3164977621. Buenaventura-Valle.

PRETENSIONES.

Tal como lo exprese en precedencia, pretendo la protección de los derechos constitucionales fundamentales mencionados que considero vulnerados a mis mandantes y por lo cual solicito se proteja dicho derecho profiriendo las siguientes ordenes, así:

1.- REVOCAR y/o DEJAR SIN EFECTO, todo la actuación de la accionada o trámite efectuado(si lo hubo) dentro de la solicitud de **APLAZAMIENTO del PROCESO DE SELECCIÓN o CONCURSO DE MÉRITO No. 947 de 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO(MUNICIPIOS DE 1º A 4º CATEGORÍA)**, al no haberse **VINCULADO o NOTIFICADOS DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO** a mis mandantes y con lo cual se nos violó el **DEBIDO PROCESO y EL DERECHO DEFENSA Y CONTRADICCIÓN** establecido en las normas mencionadas y otros, pues teníamos derecho a participar en el mencionado trámite o actuación administrativa, toda vez que para el momento de elevarse la solicitud por la **ALCALDIA DISTRITAL(18 de Marzo de 2021 anexa)**, no se había resuelto sobre la solicitud de **LEVANTAMIENTO** de la **SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL DECRETO 0876**, que solo se resolvió mediante decisión del H. Tribunal Superior de Buga, la cual se anexa.

2.- Que se ordene a la accionada APLAZAR o SUSPENDER la mencionada **CONVOCATORIA o CONCURSO**, hasta tanto se resuelva definitivamente el trámite objeto de reproche al violar los derechos de mis mandantes y se les restablezcan los derechos fundamentales y se continúe con el trámite del concurso si a ello hay lugar y en cuanto corresponda, una vez resuelta la petición elevada por la **ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**, sobre el **APLAZAMIENTO** del señalado concurso de mérito.

3.- Las demás que el señor juez considere pertinente.

Dirección: Calle 7 No. 3-11. Edif. Pacific Trade Center. Of. 1301 B. Tel.Ofi. 24-14981. Tel. Cel. 3164977621. Buenaventura-Valle.

MEDIOS DE PRUEBAS.

Aporto como pruebas documentales las referidas en los hechos de la presenten acción.

MEDIDAS CAUTELARES.

*Se hace imperioso dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 7º del decreto 2591 de 1991 y decretar la **MEDIDA PROVISIONAL DE SUSPENSIÓN del CONCURSO DE MERITO** antes referido, pues en cualquier momento se continúa con la publicación de los resultados de la prueba llevada a cabo que conllevarán derechos o situaciones adquiridas a los aspirantes que ganaren la dicha prueba y con lo cual, se harán improcedentes las acciones constitucionales dispuestas para mis mandantes.*

ANEXOS.

- 1.- Fotocopia de las pruebas documentales mencionadas en el acápite correspondiente.*
- 2.-Poder(es).*
- 3.- Otras documentales.*

TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO.

La presente acción tiene consagrado su trámite y procedimiento en el artículo 86 del C. N. y en sus decretos reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000 y demás que correspondan, lo mismo que en las disposiciones del C. de P. Civil y sus principios rectores.

COMPETENCIA.

11A

REMBERTO QUIÑONES ALBAN
Abogado.
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Es competente por la calidad de las personas o entidades accionadas y accionante, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Lo es lo dispuesto en la C. P., Título II, Capítulo 1º, de los derechos constitucionales fundamentales y, en este caso particular, especialmente la protección de los derechos o derecho constitucional fundamental mencionados en el acápite correspondiente. Su desarrollo, lo fue en aparte separado.

DECLARACION JURADA.

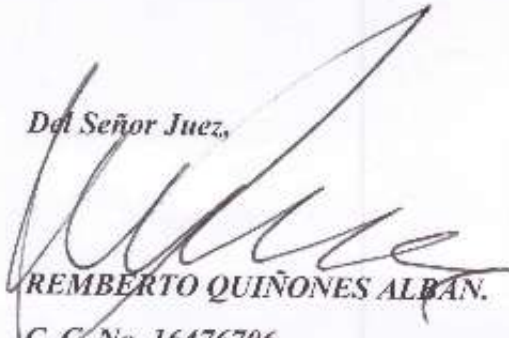
Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no se ha presentado otra acción similar sobre los mismos derechos ni entre las mismas partes, por los hechos posteriores a la tutela inicial, que son la materia de esta nueva acción.

NOTIFICACIONES.

Al(os) accionado(s): Correo Electrónico(E-mail):
atencionalciudadano@cns.gov.co o el que correspondiere.

*A los accionantes y al suscrito: Calle 7 No. 3-11. Edif Pacific Trade Center.
Ofic 1301B. Buenaventura. Correo electrónico: rembertoqui@hotmail.com
Celular 3164977621.*

Del Señor Juez,


REMBERTO QUIÑONES ALBAN.

C. C. No. 16476706

Dirección: Calle 7 No. 3-11. Edif. Pacific Trade Center. Of. 1301 B. Tel. Ofi. 24-14981. Tel.
Cel. 3164977621. Buenaventura-Valle.

12

REMBERTO QUIÑONES ALBAN
Abogado.
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

T. P. No. 37642 C. S. J.

Dirección Oficina: Edif Pacific Trade Center. Ofic. 1301 B. Calle 7 No. 3-11.
Buenaventura.

Correo electrónico(E-mail). rembertoqui@hotmail.com

13

REMBERTO QUIÑONES ALBAN
Abogado.
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Buenaventura, Agosto 13 de 2021.

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA-REPARTO-

E. S. D.

ACCION DE TUTELA.

ACCIONADO(S): COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL(CNSC).

ACCIONANTE: YERSON ARROYO QUINTERO, C.C. No. 14472238 y otros.

YERSON ARROYO QUINTERO, C.C. No. 14472238, JEN ARLEN SAYUTH OROBIO, MELQUIADE VIVEROS ANGULO, CLEINER PATRICIA MINA SAA, MARLEN JOHANNA RIVAS BONILLA, FLORESMIRA VALENCIA GRUESO, JIMINSON REYES GARCIA, EDINSON GRANJA CAMACHO, HERLIN ALEXIS MORENO ANGULO, CRISTIAN FAUSTO GARCIA TORRES, JEFERSON ORTIZ ANGULO, ALEJANDRINA QUIÑONEZ DIAZ, LUIS ZENI CANGA HURTADO, ANDRES ANCHICO RIASCOS, ANCIL SANTIESTEBAN TORRES, EDINSON OCTAVIO QUIÑONES MURILLO, JAMES GARCIA VENTE, FREDDY ALONSO PALACIOS MINOTA, EJECIAS SANCHEZ MOSQUERA, STEWAR OTERO OCHOA, IVAN HIGUITA M, LUZ MARINA PEREA VIVAS, c. c. No. 66730994, JOSE ASPRILLA RIVAS, c. c. No. 14475655, ANA MILENA ASPRILLA RIVAS, c. c. No. 1111749728, CLARA INES ANGULO GARCES, c. c. No. 66755996 y otros, todos mayores de edad y cuya información personal se encuentra en la lista anexa al presente poder, vecinos y residentes de este Distrito, EMPLEADOS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA-SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA-, en nuestra condición de TERCEROS

Dirección: Calle 7 No. 3-11. Edif. Pacific Trade Center. Of. 1301 B. Tel. Of. 24-14981. Tel. Cel. 3164977621. Buenaventura-Valle.

14

REMBERTO QUIÑONES ALBAN
Abogado.
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

INTERESADOS o PERJUDICADOS dentro del trámite o **ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** desarrollada dentro de la solicitud de **APLAZAMIENTO** que de la convocatoria No. 947 de 2018, contenida en el acuerdo No. 20181000008766 de diciembre de 2018 y modificada por el acuerdo 0029 del 27 de febrero de 2020, elevó a esa honorable comisión el señor **ALCALDE DISTRITAL DE BUENAVENTURA** y la cual fue despachada de manera **DESFAVORABLE** por parte de la comisión accionada, con el debido respeto a usted, de manera atenta y comedida señor Juez le manifiesto(amos) que confiero(ferimos) poder especial, pero amplio y suficiente al doctor **REMBERTO QUIÑONES ALBAN**, mayor de edad y vecino y residente en este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16476706 expedida en Buenaventura-Valle, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. No.37642 del C. S. de la Judicatura, para que en nuestro y representación instaure **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL(CNSC)**, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., con el objeto de que se nos proteja los **derechos constitucionales fundamentales al DEBIDO PROCESO, CONTRADICCION Y DERECHO DE DEFENSA** de que trata el artículo 29 y los demás derechos constitucionales que **correspondan** de la Constitución Política de Colombia, por cuanto la accionada nos violentó el(los) mencionado(s) derecho(s) constitucional(es) fundamental(es) dentro del trámite antes referido.

Mi(Nuestro) apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, conciliar total o parcialmente, sustituir y reasumir el presente mandato, renunciarlo, presentar recurso contra las decisiones que se profieran y/o sustentarlo, solicitar **REVISIÓN** ante la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL** del trámite y fallo correspondiente, pedir y aportar pruebas y en especial las del art. 77 del Código General del Proceso y en todo caso, para adelantar cualquiera otra diligencia necesaria para el cumplimiento del poder conferido en defensa de mis intereses. Ruego al señor juez, conferirme personería sustantiva para conferir el presenta mandato. A mi apoderado, le

15

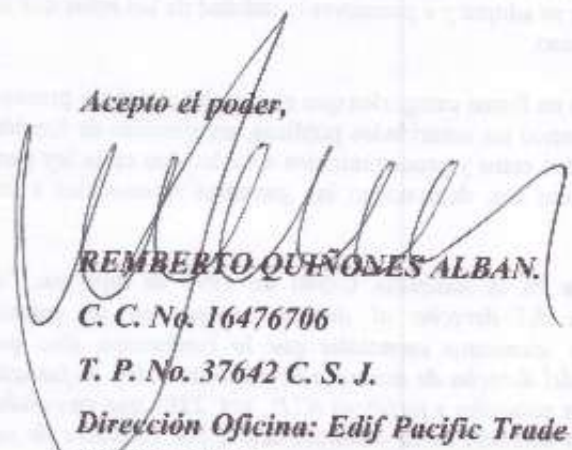
REMBERTO QUIÑONES ALBAN
Abogado.
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

*ruego conferirle personería adjetiva para actuar. El correo electrónico por medio del cual se me(nos) puede notificar cualquier decisión es: **rembertoqui@hotmail.com***

Atentamente,

(RELACIONAMOS NUESTROS NOMBRES, FIRMAS Y DEMÁS DATOS PERSONALES EN DOCUMENTO ANEXO.)

Acepto el poder,



REMBERTO QUIÑONES ALBAN.

C. C. No. 16476706

T. P. No. 37642 C. S. J.

Dirección Oficina: Edif Pacific Trade Center. Ofic. 1301- B. Calle 7 No. 3-11, Buenaventura.

Tel. Cel. 3164977621

Correo electrónico(E-mail). rembertoqui@hotmail.com

DR. Remberto Quiñones Albán
Abogado

Nombre	Yerson Arcezo Quiñones
Cedula	14472238
Teléfono	320567772
Dirección	Cra 40 # 39-67
Correo electrónico	YARCEZO@HOTMAIL.COM
Firma	Quiñones

Nombre	JEN ARLEN SAYRIL ARABIO
Cedula	1111751004
Teléfono	316-588-0653
Dirección	Cra 54-119 Los Laureles
Correo electrónico	jenarlabio@gmail.com
Firma	Arbio

Nombre	Melavicebe Viveros Angulo
Cedula	4117996344
Teléfono	3182200411
Dirección	Cra 3 # 83-02
Correo electrónico	melavivero@gmail.com
Firma	Viveros

Nombre	
Cedula	
Teléfono	
Dirección	
Correo electrónico	
Firma	

Nombre	
Cedula	
Teléfono	
Dirección	
Correo electrónico	
Firma	

DR. Remberto Quiñones Albán
Abogado

Nombre	Clemer Patricia mina Jaa
Cedula	66 343 427
Teléfono	314 806 5019
Dirección	CL 7 # 46 A27 las colinas
Correo electrónico	Clemer.06@gmail.com
Firma	Clemer Patricia mina Jaa

Nombre	Marlen Johanna Rivas Bonilla
Cedula	111788395
Teléfono	311 2688589
Dirección	Kr. 66. Pt. 11A Jorge eliecer gaitan
Correo electrónico	MarlenJohanna86@gmail.com
Firma	Marlen Rivas

Nombre	Fralesmira Valenciano Guezo
Cedula	29 226 987
Teléfono	316 777 9785
Dirección	Cra 61 Calle B/C de enero
Correo electrónico	elcayne1@hotmail.com
Firma	Fralesmira Valenciano Guezo

Nombre	Jiminson Reyes Garcia
Cedula	LH. 472-511
Teléfono	315 557 4800
Dirección	Kr. 60c # 10-15
Correo electrónico	
Firma	Jiminson Reyes

Nombre	Edinson Granja Camacho
Cedula	16.483708
Teléfono	320 591 3616
Dirección	Cra. 69 N° 1-29. Brisas del Pacifico
Correo electrónico	
Firma	Edinson G.

DR. Remberto Quiñones Albán
Abogado

Nombre	Hertin Alexis Floreno Angulo
Cedula	C.C. 1111-765-352
Teléfono	318 4699222
Dirección	Cra 61/19-5 URB.
Correo electrónico	alexis-floreno@hotmail.com
Firma	Alexis Floreno

Nombre	CRISTIAN FAUSTO RIVERA TORRES
Cedula	16503330
Teléfono	323 314 0952
Dirección	Cra 18 Calle 2 # 2-22 HERAS
Correo electrónico	CRISTIAN FAUSTO RIVERA @ GMAIL.COM
Firma	CRISTIAN E RIVERA

Nombre	Yaterson Ortiz Angulo
Cedula	14 478 356
Teléfono	323 208 6983
Dirección	Trans 77 Calle 3
Correo electrónico	Yatersonortiz21@hotmail.com
Firma	Yaterson Ortiz

Nombre	Alejandra Quinonez Diaz
Cedula	38493641
Teléfono	3164104842
Dirección	DGTB Calle San Blas + 8-52
Correo electrónico	Aleguinda@hotmail.es
Firma	Aleja Q D

Nombre	Luz Zeni CANBA Huilazo
Cedula	14.475.707
Teléfono	3166242966
Dirección	Cra 47 Calle 4
Correo electrónico	Luzca26@outlook.com
Firma	Luz

DR. Remberto Quiñones Albán
Abogado

Nombre	Andrés Anichico Riascos
Cedula	1111811422
Teléfono	3125871016
Dirección	Cra 43 # 4-12 Bellavista
Correo electrónico	Andres Anichico-30@gmail.com
Firma	Andrés Anichico

Nombre	Andrés Santiesteban Torres
Cedula	94440501
Teléfono	3174827924
Dirección	Cra 32 # 16a23
Correo electrónico	Santiestebanandres58@gmail.com
Firma	

Nombre	EDINSON OCTAVIO Quiñones Morillo
Cedula	14-479.222
Teléfono	310-4213341
Dirección	CL-6 CR-70 Urbanización bahia
Correo electrónico	edinsonoctavio305@gmail.com
Firma	Edinson

Nombre	James Garcia Vente
Cedula	16948195
Teléfono	3184937997
Dirección	CR 30 # 5-15 Jhon F. Kenedy
Correo electrónico	LASMEVAS Garcia 12@gmail.com
Firma	James Garcia Vente

Nombre	Freddy Alonso Palacios Minota
Cedula	1151447308
Teléfono	3205714016
Dirección	Fr 34 # 4-30 San Luis
Correo electrónico	
Firma	Freddy P.

DR. Remberto Quiñones Albán
Abogado

Nombre	ESECIAS SANCHEZ MOSCOSO
Cedula	11936652
Teléfono	3103292286
Dirección	COR 11-#6-85 MOYOLA
Correo electrónico	SanchezEsecias9@gmail.com
Firma	ESECIAS

Nombre	STEWART DIEGO OCHOA
Cedula	14471651
Teléfono	3212546299
Dirección	CALLE 2 SURCUM 16 N. 16018
Correo electrónico	
Firma	STEWART D.O.

Nombre	IVAN HIGUERA M.
Cedula	1112769380
Teléfono	3153168145
Dirección	Ciudadela COLOXITO
Correo electrónico	IVAN-HIGUERA@hotmail.com
Firma	Ivan Higuera

Nombre	
Cedula	
Teléfono	
Dirección	
Correo electrónico	
Firma	

Nombre	
Cedula	
Teléfono	
Dirección	
Correo electrónico	
Firma	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS BASICOS
NIT 890.399.045-3

ACTA DE POSESION No- 438
(21 de septiembre 2016)

En la ciudad de Buenaventura, se presentó al despacho de la Directora Administrativa de Recursos Humanos y Servicios Básicos de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, el señor **ANCIL SANTIESTEBAN TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía 94 440 501 expedida en Buenaventura (Valle), con el fin de tomar posesión del cargo de **AGENTE DE TRANSITO - CODIGO 340 GRADO 06**, de la planta globalizada de la Alcaldía Distrital de Buenaventura por una asignación básica mensual de dos millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos noventa y un pesos (\$2.426.891) moneda corriente, para la cual fue nombrada en **Provisionalidad por DECRETO N° 1859 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, con efectos fiscales a partir del 22 de septiembre del 2016. Presto el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política. Manifestó, bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 4ª de 1992, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. La Directora Administrativa de Recursos Humanos y Servicios Básicos, hace constar que el posesionado cumple con los requisitos exigidos para el cargo del cual toma posesión.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Para constancia se firma en Buenaventura a los veintún (21) días del mes septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Anal storres

ANCIL SANTIESTEBAN TORRES
Posesionado

MARIA MARLENE SUAREZ RIASCOS
Directora Administrativa
Quien posee

Eaton Air Corp.

Revisado y Aprobado: Maria Mercedes Suarez Riascos



ACTA DE POSESION No- 424
(21 de septiembre 2016)

En la ciudad de Buenaventura, se presentó al despacho de la **Directora Administrativa de Recursos Humanos y Servicios Básicos** de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, el señor **YEFERSON ORTIZ ANGULO**, identificado con cédula de ciudadanía 14 478 356 expedida en Buenaventura (Valle), con el fin de tomar posesión del cargo de **AGENTE DE TRANSITO - CODIGO 340 GRADO 06**, de la planta globalizada de la Alcaldía Distrital de Buenaventura con una asignación básica mensual de dos millones cuatrocientos veintiseis mil ochocientos noventa y un pesos (\$2 426 891) moneda corriente, para el cual fue nombrado en **Provisionalidad por DECRETO N° 1831 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, con efectos fiscales a partir del 22 de septiembre del 2016. Presto el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política. Manifiesto, bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 4ª de 1992, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. La Directora Administrativa de Recursos Humanos y Servicios Básicos, hace constar que el posesionado cumple con los requisitos exigidos para el cargo del cual toma posesión.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Para constancia se firma en Buenaventura a los veintún (21) días del mes septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Yeferson Ortiz Angulo
YEFERSON ORTIZ ANGULO
Posesionado

Maria Marlene Suarez Riascos
MARIA MARLENE SUAREZ RIASCOS
Directora Administrativa
Quien posiona

Elaboró: Ana Osorio
Revisó y Aprobó: Maria Marlene Suarez Riascos

Edificio Centro Administrativo Distrital - CAD Piso 4º, calle 2ª Cra 3ª
www.buenaventura.gov.co - PBX 2410990 Extensión 405

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA DISTRICTAL DE BUENAVENTURA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS BÁSICOS
RUE. 000.000.005.3

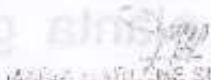
ACTA DE POSESION No- 432
(20 de septiembre 2016)

En la ciudad de Buenaventura, se presentó al despacho de la Dirección Administrativa de Recursos Humanos y Servicios Básicos de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, el señor HERLIN ALEXIS MORENO ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía 1.111.765.352 expedida en Buenaventura (Valle), con el fin de tomar posesión del cargo de AGENTE DE TRANSITO - CODIGO 340 GRADO 03, de la planta globalizada de la Alcaldía Distrital de Buenaventura con una asignación básica mensual de dos millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos noventa y un pesos (\$2.426.891) moneda corriente, para el cual fue nombrado en Provisionalidad por DECRETO N°1816 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2015, con efectos fiscales a partir del 21 de septiembre del 2015. Puso el juramento ordenado por artículo 122 de la constitución política. Asimismo, bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 4ª de 1992, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. La Dirección Administrativa de Recursos Humanos y Servicios Básicos, hace constar que el poseionado cumple con los requisitos exigidos para el cargo del cual toma posesión.

El cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Para constancia se firma en Buenaventura a los veinte (20) días del mes septiembre de dos mil dieciséis (2016).


HERLIN ALEXIS MORENO ANGULO
Poseionado


ARLENE SUAREZ RIASCOS
Directora Administrativa
Cabe posesión


Herlin Alexis Moreno Angulo

Se dio a conocer y se firmó en la ciudad de Buenaventura, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS BÁSICOS
NIT 890.399.045-3

ACTA DE POSESION No- 440 (20 de septiembre 2016)

En la ciudad de Buenaventura, se presentó al despacho de la Directora Administrativa de Recursos Humanos y Servicios Básicos de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, el señor **GUSTAVO ADOLFO HINESTROZA PEDROZA**, identificado con cédula de ciudadanía 14.472.031 expedida en Buenaventura (Valle), con el fin de tomar posesión del cargo de **AGENTE DE TRANSITO - CODIGO 340 GRADO 06**, de la planta globalizada de la Alcaldía Distrital de Buenaventura con una asignación básica mensual de dos millones cuatrocientos veintiseis mil ochocientos noventa y un pesos (\$2.426.891) mensualmente, para el cual fue nombrado en Provisionalidad por **DECRETO N° 1807 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, con efectos finales a partir del 21 de Septiembre del 2016. Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política. Manifestó, bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1250 de 1973, ley 4ª de 1982, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. La Directora Administrativa de Recursos Humanos y Servicios Básicos, hace constar que el posesionado cumple con los requisitos exigidos para el cargo del cual toma posesión.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Para constancia se firma en Buenaventura a los veinte (20) días del mes septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Gustavo A. Hinestroza
GUSTAVO ADOLFO HINESTROZA PEDROZA
Posicionado

Maria Marlene Suarez Riascos
MARIA MARLENE SUAREZ RIASCOS
Directora Administrativa
Quien posee

Edición: Ana Dora
Revisión: Ana Dora, María Marlene Suarez Riascos

Edificio Centro Administrativo Distrital - CAD Piso 4º, sala 1ª C-407
www.buenaventura.gov.co - Pbx. 2410592 Extensión 402



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS BÁSICOS
NIT. 800.891.015 - J

ACTA DE POSESION No- 448

(20 de septiembre 2016)

En la ciudad de Buenaventura, se presentó al despacho de la Directora Administrativa de Recursos Humanos y Servicios Básicos de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, el señor **STEWAR OTERO OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía 14.471.951 expedida en Buenaventura (Valle), con el fin de tomar posesión del cargo de **AGENTE DE TRANSITO - CODIGO 349 GRADO 08**, de la planta globalizada de la Alcaldía Distrital de Buenaventura con una remuneración básica mensual de dos millones cuatrocientos veintiseis mil ochocientos noventa y un pesos (\$2.426.891) moneda corriente, para el cual fue nombrado en Provisionalidad por **DECRETO N°1818 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, con efectos fiscales a partir del 21 de septiembre de 2016, hecho en acuerdo ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política. Atendidas las garantías del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilitación general o especial, de incompatibilidad o prohibición de los empleos, así como las disposiciones 2400 de 1989, 1951 de 1973, ley 4ª de 1992, ley 734 de 2001 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. La Directora Administrativa de Recursos Humanos y Servicios Básicos, hace constar que el posesionado cumple con los requisitos exigidos para el cargo del cual toma posesión.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2593 de 1995, como se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Para constancia se firma en Buenaventura a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

STEWAR OTERO OCHOA
Provisional

MARIA MARLENE SUAREZ RIASCOS



ACTA DE POSESION No- 410
(21 de septiembre 2016)

En la ciudad de Buenaventura, se presentó al despacho de la Directora Administrativa de Recursos Humanos y Servicios Básicos de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, la señora CLARA INES ANGULO GARCES, identificada con cédula de ciudadanía 66.755.996 expedida en Buenaventura (Valle), con el fin de tomar posesión del cargo de AGENTE DE TRANSITO - CODIGO 340 GRADO 06, de la planta globalizada de la Alcaldía Distrital de Buenaventura con una asignación básica mensual de dos millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos noventa y un pesos (\$2 426.891) moneda corriente, para el cual fue nombrada en Provisionalidad por DECRETO N° 1847 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, con efectos fiscales a partir del 22 de septiembre del 2016. Presto el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política. Manifestó, bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 4ª de 1992, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. La Directora Administrativa de Recursos Humanos y Servicios Básicos, hace constar que la posesionada cumple con los requisitos exigidos para el cargo del cual toma posesión.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cedula de ciudadanía.

Para constancia se firma en Buenaventura a los veintiún (21) días del mes septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Clara ines angulo Gares
CLARA INES ANGULO GARCES
Posesionada

[Signature]
MARIA MARLENE SUAREZ RIASCOS
Directora Administrativa
Quien posiona

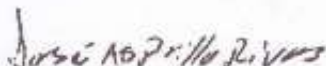
ACTA DE POSESION No- 447

(20 de septiembre 2016)

En la ciudad de Buenaventura, se presentó al despacho de la **Directora Administrativa de Recursos Humanos y Servicios Básicos** de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, el señor **JOSÉ ASPRILLA RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía 14 475 655 expedida en Buenaventura (Valle), con el fin de tomar posesión del cargo de **AGENTE DE TRANSITO - CODIGO 340 GRADO 06**, de la planta globalizada de la Alcaldía Distrital de Buenaventura con una asignación básica mensual de dos millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos noventa y un pesos (\$2.426.891; moneda corriente, para el cual fue nombrado en **Provisionalidad** por **DECRETO N°1812 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016**, con efectos fiscales a partir del 21 de septiembre del 2016. Presto el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política. Manifestó, bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 4ª de 1992, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de funciones públicas. La Directora Administrativa de Recursos Humanos y Servicios Básicos, hace constar que el posesionado cumple con los requisitos exigidos para el cargo del cual toma posesión.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Para constancia se firma en Buenaventura a los veinte (20) días del mes septiembre de dos mil dieciséis (2016).


JOSÉ ASPRILLA RIVAS
 Posesionado


MARIA MARIENE SUAREZ RIASCOS
 Directora Administrativa
 Quien poseeona

Elaboró: Acta Único

Revisó y Aprobó: Maria Mariene Suarez Riascos

Edificio Centro Administrativo Distrital - CAD Piso 4º, calle 2ª Cra 3ª

ACTA DE POSESION No- 454
(21 de septiembre 2016)

En la ciudad de Buenaventura, se presentó al despacho de la Directora Administrativa de Recursos Humanos y Servicios Básicos de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, la señora ANA MILENA ASPRILLA RIVAS, identificada con cédula de ciudadanía 1.111.749.728 expedida en Buenaventura (Valle), con el fin de tomar posesión del cargo de AGENTE DE TRANSITO - CODIGO 340 GRADO 06, de la planta globalizada de la Alcaldía Distrital de Buenaventura con una asignación básica mensual de dos millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos noventa y un pesos (\$2.426.891) moneda corriente, para el cual fue nombrada en Provisionalidad por DECRETO N° 1853 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, con efectos fiscales a partir del 22 de septiembre del 2016. Presto el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política. Manifestó, bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 4ª de 1992, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. La Directora Administrativa de Recursos Humanos y Servicios Básicos, hace constar que la posesionada cumple con los requisitos exigidos para el cargo del cual toma posesión.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Para constancia se firma en Buenaventura a los veintiún (21) días del mes septiembre de dos mil dieciséis (2016).


ANA MILENA ASPRILLA RIVAS
Posesionada


MARIA MARLENE SUAREZ RIASCOS
Directora Administrativa
Quien posee

Elaboró: Ana Ochoa

Revisó y Aprobó: Maria Marlene Suarez Riascos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ACALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS BÁSICOS
NIT. 890.390.045-3

ACTA DE POSESION No. 442
(20 de septiembre 2016)

En la ciudad de Buenaventura, se presentó al despacho de la Directora Administrativa de Recursos Humanos y Servicios Básicos de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, el señor **ESECIAS SANCHEZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía 11.306.550, oriundo en Chocó, con el fin de tomar posesión del cargo de **AGENTE DE TRANSITO - CODIGO 340 GRADO 06**, de la planta globalizada de la Alcaldía Distrital de Buenaventura con una asignación básica mensual de dos millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos noventa y un pesos (\$2.425.891) moneda corriente, para el cual fue nombrado en Provisionalidad por **DECRETO N°1805 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, con efectos fiscales a partir del 21 de Septiembre del 2016. Presto el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política. Manifiesto, que la gravedad del juramento no está inculca en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompetencia o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1966, 1850 de 1973, ley 4ª de 1962, ley 7ª de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. La Directora Administrativa de Recursos Humanos y Servicios Básicos, hace constar que el posicionado cumple con los requisitos exigidos para el cargo del cual toma posesión.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2590 de 1995, para se haga la presentación de la cédula de ciudadanía.

Para constancia se firmó en Buenaventura a los veinte (20) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Esecias Sanchez
ESECIAS SANCHEZ MOSQUERA
Provisionado

Maria Martene Suarez
MARIA MARTENE SUAREZ RASGOS
Directora Administrativa
Quien posee

Revisó y aprobó: *Maria Martene Suarez Rasgos*
Revisó y aprobó: *Maria Martene Suarez Rasgos*

Estado Civil: Administrativa Distrital - C.A.D. No. 442 de 2016
www.buenaventura.gov.co - P.O. Box 442 de 2016



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS BASICOS
NIT 890.399.045-3

ACTA DE POSESION No- 450

(21 de septiembre 2016)

En la ciudad de Buenaventura, se presentó al despacho de la Directora Administrativa de Recursos Humanos y Servicios Básicos de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, el señor **LUIS ZENI CANGA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía 14.475.707 expedida en Buenaventura (Valle), con el fin de tomar posesión del cargo de **AGENTE DE TRANSITO - CODIGO 340 GRADO 06**, de la planta globalizada de la Alcaldía Distrital de Buenaventura con una asignación básica mensual de dos millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos noventa y un pesos (\$2.426.891) moneda corriente, para el cual fue nombrado en con carácter Provisional por **DECRETO N°1849 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, con efectos fiscales a partir del 22 de septiembre del 2016. Presto el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política. Manifestó, bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 4ª de 1992, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. La Directora Administrativa de Recursos Humanos y Servicios Básicos, hace constar que el posesionado cumple con los requisitos exigidos para el cargo del cual toma posesión.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Para constancia se firma en Buenaventura a los veintiún (21) días del mes septiembre de dos mil dieciséis (2016).

LUIS ZENI CANGA HURTADO

LUIS ZENI CANGA HURTADO

Posesionado

MARIA MARLENE SUAREZ RIASCOS

Directora Administrativa

Quien posiona

Elaboró: Ana Osorio

Revisó y Aprobó: Maria Marlene Suarez Riascos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS BASICOS
NIT. 890.399.045-3

31

0310-139

Buenaventura, Abril 04 de 2018

Doctora
CLAUDIA PRIETO TORRES
Gerente de Convocatoria
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC
Carrera 16 #96-64 piso 7
Teléfono 3259700 EXT. 1098
Santafé de Bogotá

Asunto: Certificación Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC

En atención a su oficio radicado con el Número 20182320014371 de enero 25 de 2018, remitido al señor Alcalde Distrital, para su conocimiento y fines pertinentes comedidamente me permito adjuntar en treinta y nueve (39) folios la oferta pública de Empleos de Carrera -OPEC de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, debidamente certificada.

MAGALY CAICEDO CASTRO
Directora Administrativa de Recursos Humanos

Adjunto: Lo enunciado

Copia: Eliecer Arboleda Torres, Alcalde Distrital
Archivo

Preparó y proyectó: Aracelly Arboleda
Revisó: Magaly Caicedo Castro

Calle 2ª Carrera 3ª Edificio Centro Administrativo Distrital - CAD Piso 4º. Código postal 7645
PBX 2405400-2405401 - Etx. 411
www.buenaventura.gov.co

Consulta de empleos OPEC

Entidad: ALCALDÍA DE BUENAVENTURA

NIT: 890399045



Resumen de empleos por nivel jerárquico

Nivel	Cantidad de empleos	Cantidad de vacantes
Asistencial	21	248
Profesional	37	39
Técnico	15	54
	73	341

Resumen de vacantes por estado de provisión

Estado de provisión	Cantidad de vacantes
No Provisto	4
En Provisionalidad	337
	341

Información del empleo

Número OPEC: 4478

Nivel Jerárquico: Profesional

Grado: 2

Código: 202 Comisario de Familia

Asignación salarial: \$ 4.600.650

Propósito general del empleo: Brindar atención inmediata y educación preventiva al menor y a la familia, interviniendo como conciliador en los conflictos que al interior de estas se presenten y todo lo relacionado con la violencia intrafamiliar, igualmente tomando las medidas necesarias con menores que se encuentren en situación irregular, mediante un conjunto de acciones de tipo policivo, administrativo, legal, psicológico y social donde la parte humana sea el elemento esencial

Vacantes

Estado	Deptos	Municipio	Dependencia	Cant.
En Provisionalidad	Valle del Cauca	Buenaventura	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	1

Información del empleo

Número OPEC 70599
 Nivel Jerárquico Profesional
 Grado 2
 Código - 219 Profesional Universitario
 Asignación salarial \$ 4 500 522
 Propósito general del empleo Realizar la intersectoria técnica y administrativa de las obras de infraestructura del Distrito

Vacantes

Estado	Deptos	Municipio	Dependencia	Cant.
En Provisionalidad	Valle del Cauca	Buenaventura	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL	1

Información del empleo

Número OPEC 2423
 Nivel Jerárquico Profesional
 Grado 1
 Código - 219 Profesional Universitario
 Asignación salarial \$ 4 226 278
 Propósito general del empleo Planear y elaborar proyectos educativos, velando por su ejecución y la utilización óptima de los recursos

Vacantes

Estado	Deptos	Municipio	Dependencia	Cant.
En Provisionalidad	Valle del Cauca	Buenaventura	SECRETARIA DE EDUCACION	1

Información del empleo

Número OPEC: 21434
Nivel Jerárquico: Técnico
Grado: 4
Código - 323 Técnico Área Salud
Asignación salarial: \$ 2 590.652
Propósito general del empleo: Realizar acciones de Inspección, Vigilancia y Control que permitan hacer cumplir las normas de orden sanitario a fin de minimizar los riesgos que afecten la salud humana

Vacantes

Estado	Deptos.	Municipio	Dependencia	Cant.
En Provisionalidad	Valle del Cauca	Buenaventura	SECRETARIA DE SALUD	1

Información del empleo

Número OPEC: 21800
Nivel Jerárquico: Técnico
Grado: 5
Código - 323 Técnico Área Salud
Asignación salarial: \$ 2 590 706
Propósito general del empleo: Realizar acciones de Inspección, Vigilancia y Control que permitan hacer cumplir las normas de orden sanitario a fin de minimizar los riesgos que afecten la salud humana

Vacantes

Estado	Deptos.	Municipio	Dependencia	Cant.
No Provisto	Valle del Cauca	Buenaventura	SECRETARIA DE SALUD	1

Información del empleo

Número OPEC 19592
 Nivel Jerárquico Técnico
 Grado 6
 Código - 340 Agentes de Tránsito
 Asignación salarial \$ 2.590.706
 Propósito general del empleo Desarrollar actividades de coordinación y control de tránsito y transporte dentro del Distrito, velando por el cumplimiento de las normas establecidas

Vacantes

Estado	Deptos	Municipio	Dependencia	Cant.
En Provisionalidad	Valle del Cauca	Buenaventura	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	5

Información del empleo

Número OPEC 21796
 Nivel Jerárquico Técnico
 Grado 5
 Código - 367 Técnico Administrativo
 Asignación salarial \$ 2.590.652
 Propósito general del empleo Realizar actividades de ejecución y control de actividades administrativas, contables, financieras, de archivo y afines, que sirva de apoyo al mantenimiento de los recursos de su respectiva dependencia

Vacantes

Estado	Deptos	Municipio	Dependencia	Cant.
En Provisionalidad	Valle del Cauca	Buenaventura	Donde se ubique el cargo	1

Información del empleo

Número OPEC 25438
Nivel Jerárquico Asistencial
Grado 1
Código - 440 Secretario
Asignación salarial \$ 2.022.087
Propósito general del empleo: Transcribir, recibir, organizar, revisar, archivar y entregar toda la documentación interna y externa de la dependencia en forma precisa y eficiente, como también orientar a los usuarios al destino que requieran dentro del despacho, acorde con las políticas, objetivos de la Administración Distrital

Vacantes

Estado	Deptos.	Municipio	Dependencia	Cant.
En Provisionalidad	Valle del Cauca	Buenaventura	Donde se ubique el cargo	1

Información del empleo

Número OPEC 28535
Nivel Jerárquico Asistencial
Grado 5
Código - 440 Secretario
Asignación salarial \$ 2.249.601
Propósito general del empleo: Transcribir, recibir, organizar, revisar, archivar y entregar toda la documentación interna y externa de la dependencia en forma precisa y eficiente, como también orientar a los usuarios al destino que requieran dentro del despacho, acorde con las políticas, objetivos de la Administración Distrital

Vacantes

Estado	Deptos.	Municipio	Dependencia	Cant.
En Provisionalidad	Valle del Cauca	Buenaventura	Donde se ubique el cargo	13

Información del empleo

Número OPEC 25439
 Nivel Jerárquico Asistencial
 Grado 1
 Código - 470 Auxiliar de Servicios Generales
 Asignación salarial \$ 1.664.017
 Propósito general del empleo Ejecutar labores de aseo, cafetería, mensajería interna y externa de la Alcaldía y otros trabajos operativos que puedan requerir esfuerzo físico y estén encaminados a facilitar la prestación de los servicios generales de la Administración

Vacantes

Estado	Deptos.	Municipio	Dependencia	Cant.
En Provisionalidad	Valle del Cauca	Buenaventura	Donde se ubique el cargo	20

Información del empleo

Número OPEC 25441
 Nivel Jerárquico Asistencial
 Grado 1
 Código - 470 Auxiliar de Servicios Generales
 Asignación salarial \$ 1.309.659
 Propósito general del empleo Ejecutar las labores de apoyo, en especial las de aseo y cafetería, requeridas en las Instituciones Educativas, de acuerdo con los procesos y procedimientos en procura de que los servidores públicos que laboran en la Institución y el público en general cuenten con un ambiente agradable y aseado

Vacantes

Estado	Deptos.	Municipio	Dependencia	Cant.
En Provisionalidad	Valle del Cauca	Buenaventura	SECRETARIA DE EDUCACION	60

23

Información del empleo

Número OPEC 25437
 Nivel Jerárquico Asistencial
 Grado 1
 Código - 477 Celador
 Asignación salarial \$ 1.664.017
 Propósito general del empleo Prestar los servicios asistenciales a la administración Distrital, mediante la custodia y vigilancia de sus instalaciones locativas conforme a las normas y procedimientos vigentes

Vacantes

Estado	Deptos.	Municipio	Dependencia	Cant.
En Provisionalidad	Valle del Cauca	Buenaventura	Donde se ubique el cargo	15

Información del empleo

Número OPEC 25440
 Nivel Jerárquico Asistencial
 Grado 1
 Código - 477 Celador
 Asignación salarial \$ 1.309.659
 Propósito general del empleo Ejecutar labores de custodia y vigilancia de las instalaciones locativas de las Instituciones Educativas de acuerdo con los procesos, procedimientos y normas legales vigentes, para el cumplimiento de las metas que contribuya al cumplimiento de objetivos institucionales

Vacantes

Estado	Deptos.	Municipio	Dependencia	Cant.
En Provisionalidad	Valle del Cauca	Buenaventura	SECRETARIA DE EDUCACION	47

Información del empleo

Número OPEC 27137
 Nivel Jerárquico Asistencial
 Grado 3
 Código 480 Conductor
 Asignación salarial \$ 2.404.361
 Propósito general del empleo Ejecutar labores de conducción de vehículos automotores, con el fin de movilizar personas, suministros o equipos.

Vacantes

Estado	Deptos.	Municipio	Dependencia	Cant.
En Provisionalidad	Valle del Cauca	Buenaventura	Donde se ubique el cargo	5

Información del empleo

Número OPEC 29106
 Nivel Jerárquico Asistencial
 Grado 6
 Código 482 Conductor Mecánico
 Asignación salarial \$ 1.490.224
 Propósito general del empleo Ejecutar labores de conducción de vehículos automotores, de conformidad con las necesidades y exigencias de las Instituciones Educativas y conforme a las normas de tránsito establecidas según se le asigne a las diferentes dependencias, de acuerdo con los procesos y procedimientos a fin de contribuir al cumplimiento de objetivos institucionales.

Vacantes

Estado	Deptos.	Municipio	Dependencia	Cant.
En Provisionalidad	Valle del Cauca	Buenaventura	SECRETARIA DE EDUCACION	3

Resumen de empleos por nivel jerárquico			
Nivel		Cantidad de empleos	Cantidad de vacantes
Asistencial		21	248
Profesional		37	39
Técnico		15	54
		73	341

Resumen de vacantes por estado de provisión	
Estado de provisión	Cantidad de vacantes
No Provisto	4
En Provisionalidad	337
	341

Los suscritos Representante Legal y Jefe de Talento Humano de la entidad: ALCALDÍA DE BUENAVENTURA, certifican que la información contenida en el presente reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, corresponde a los empleos de carrera en vacancia definitiva existentes a la fecha en la entidad y que la información reportada corresponde a la consignada en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente. En consecuencia autorizan la publicación y oferta de los referidos empleos por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil una vez se de apertura a la respectiva Convocatoria a concurso público de méritos. Las consecuencias derivadas de la inexactitud, equivocación o falsedad de la información serán de exclusiva responsabilidad de la entidad: ALCALDÍA DE BUENAVENTURA, por lo que se exime a la Comisión Nacional del Servicio Civil de algún tipo de responsabilidad frente a terceros, por la información reportada. Se asume igualmente la responsabilidad de informar antes de la apertura de la Convocatoria a la Comisión Nacional del Servicio Civil cualquier cambio que se produzca con motivo del ajuste del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, o de movimientos en la planta de personal, para efectuar el correspondiente ajuste de la OPEC. Nos comprometemos a que una vez se de apertura a la convocatoria y hasta su culminación, la información certificada para hacer parte de la OPEC no será modificada por parte de ALCALDÍA DE BUENAVENTURA hasta tanto se realice el concurso y se termine el periodo de prueba de los aspirantes que sean nombrados en uso de las respectivas listas de elegibles. BUENAVENTURA, ALCALDÍA DE BUENAVENTURA.

Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

 ELIECER ARBOLEDA TORRES Representante legal	 MAGALY CAICEDO CASTRO Persona de contacto
--	---